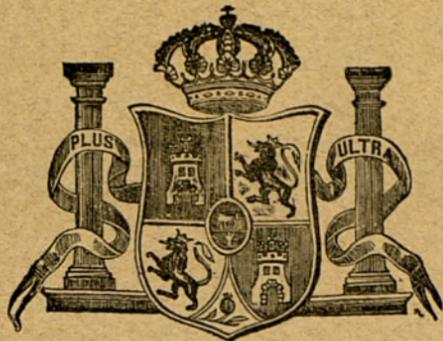


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 203.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar, en Real orden de 12 del corriente, se dice á este de la Guerra lo que sigue:

«En Real orden de esta fecha digo al Sr. Ministro de Hacienda lo siguiente:

Excmo. Sr.: Varios individuos de las clases pasivas de Ultramar que cobran sus haberes por la Caja de este Ministerio, han solicitado se les permita aplicar los que tienen devengados y pendientes de realización, en la parte que sea necesaria, á satisfacer la redención del servicio militar de sus hijos.

Efectivamente; las circunstancias excepcionales originadas por la guerra han impedido satisfacer á dicha clase una gran parte de los haberes del último año económico, y aunque la ley de 30 de Junio próximo pasado autoriza á este Ministerio para satisfacer las obligaciones de la sección 1.ª, entre las cuales se encuentran comprendidas las de las clases de que se trata, con aplicación á los recursos de carácter extraordinario que se obtengan en virtud de la misma ley, no puede esperarse que aquellos atrasos sean satisfechos en el corto plazo de que disponen los reclamantes

para llevar á efecto dicha redención.

En su vista, y considerando que es de equidad facilitar á aquellos acreedores los medios de realizar los fines que se proponen;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Primero. Que á los individuos de la clase expresada que deseen aplicar los haberes que tienen devengados y no percibidos al pago del servicio militar de sus hijos, se les facilite por la Ordenación de pagos de este Ministerio, mediante reclamación verbal que hagan en la misma, certificación expresiva del importe de los haberes que tengan sin hacer efectivos, cuando estos lleguen ó excedan al importe de aquella redención; y

Segundo. Que en vista de esta certificación, el Ministerio de Hacienda formalice en sus cuentas, á la vez que el ingreso correspondiente á la redención, una data en concepto de anticipo á las Cajas de Ultramar, cuyo importe les será reintegrado por este Ministerio á medida que satisfaga sus haberes á los interesados que los den aquella aplicación, reteniendo al efecto el total que deban percibir en cada mes hasta cubrir la suma destinada á la redención.»

De Real orden lo traslado á V..... para su conocimiento y efectos consiguientes, dando de plazo á los que se encuentren comprendidos en la anterior disposición, para que puedan verificar dichas redenciones, hasta fin del corriente mes. Dios guarde á V..... muchos años. —Madrid 14 de Julio de 1898.—Correa.—Señor.....

(De la Gaceta núm. 197.)

GOBIERNO CIVIL.

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Gil, Alcalde del Ayuntamiento del Valle de Mena, en súplica de que se ponga al Secretario de la corporación D. Pedro García Pérez; se pone en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de 10 días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esta provincia de la presente orden, puedan alegar ó presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 21 de Julio de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustín Bullón de la Torre.

Circulares.

Segun me participa el Ilmo. Señor Director general de establecimientos penales, el día 3 del corriente se fugaron de la cárcel de Sueca (Valencia), Simón Guarinos Frasquet y Vicente Galvau Navarro, el primero de 31 años, casado, zapatero, estatura 1'658 milímetros, ojos pardos, pelo castaño, color del rostro cetrino, con una herida reciente de bala en el muslo derecho; y el segundo de 27 años, soltero, estatura 1'650 milímetros, ojos negros, pelo castaño y color sano.

En su consecuencia encargo á todas las autoridades dependientes de la mía procedan sin demora á

la busca y captura de mencionados presos, y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 21 de Julio de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustín Bullón de la Torre.

Quintas.

Debiendo tener lugar en el día primero de Agosto próximo el ingreso en Caja de los mozos alistados para el reemplazo de este año y de revisión de los tres anteriores, prevengo á los Ayuntamientos de esta provincia cumplan todo cuanto disponen los artículos 143 y 144 de la ley de remplazos vigente.

Burgos 23 Julio de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustín Bullón de la Torre.

El día 10 de Junio próximo pasado desapareció de la casa paterna del pueblo de Salinillas de Bureba, Blas Iscacena Alonso, cuyas señas se expresan; edad 16 años, estatura poca, color moreno, ojos, cejas y pelo castaños, viste pantalón de mahon, chaqueta de sayal y calza abarcas.

Lo que pongo en conocimiento de las autoridades para que procedan á su busca, y caso de ser habido le pondrán á disposición de sus padres.

Burgos 21 de Julio de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustín Bullón de la Torre.

Sanidad.

Hallándose servidas interinamente las plazas de Subdelegado de Medicina de los partidos de Aranda, Belorado, Roa y Villadiego; las de Farmacia del de Belorado y Villadiego, y las de Veterinaria

de Roa y Villadiego, se hace público por medio del presente anuncio para que los Sres. Profesores que se crean con derecho á solicitar alguno de dichos cargos presenten sus instancias documentadas en este Gobierno civil en el plazo de 30 contados desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, advirtiéndose que dichas plazas han de proveerse con arreglo á lo que preceptúan los artículos 3.º y 4.º del reglamento para las Subdelegaciones de Sanidad del Reino de 24 de Julio de 1848.

Burgos 22 de Julio de 1898.

EL GOBERNADOR.

Agustin Bullón de la Torre.

Segun me participa el Alcalde de Masa, se ha desarróllado la enfermedad glosopeda en el ganado vacuno de aquel pueblo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho término municipal.

Burgos 21 de Julio de 1898.

EL GOBERNADOR.

Agustin Bullón de la Torre.

D. AGUSTIN BULLÓN DE LA TORRE,
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Toribio Alonso y Villa, vecino de Bilbao, en el día 18 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de La Loba, término del pueblo de Villaespaña, Ayuntamiento de id., sitio llamado Los Caminos, lindante al Norte la Berzosa, al Sur Cabeza-echaderos, al Este con el Rio de Valpeñosa, y al Oeste el Valle, designando las veinticuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una roca al pie de un arroyo, y de este con direccion al Norte se medirán 800 metros; y de este direccion al Oeste 600 metros, y de este con direccion al Sur 800, y de este direccion al punto de partida 600 metros, con lo que quedará cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene

que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 20 de Julio de 1898.

Agustin Bullón de la Torre.

D. AGUSTIN BULLÓN DE LA TORRE,
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Toribio Alonso y Villa, vecino de Bilbao, en el día 18 del actual, un escrito para registrar una mina de cobre con el nombre de Rosa, en término del pueblo Rupelo, Ayuntamiento de Villaespaña, sitio llamado Laisilla, lindante al Norte con camino de Rupelo para Salas, al Sur Lorisca, al Este camino de Rupelo á Villaespaña y al Oeste Trambos Cerros, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida en los trabajos antiguos, y de este punto con direccion al Norte se medirán 400 metros; y de este direccion al Oeste 300 metros; y de este con direccion al Sur 400 metros; y de este á dicho punto de partida 400 metros, con lo que quedará cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 20 de Julio de 1898.

Agustin Bullón de la Torre.

COMISION PROVINCIAL.

Perdon de contribuciones.

El Ayuntamiento de Hiestrosa y Quintanilla Somuño han incoado el oportuno expediente solicitando condonacion de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 22 de Junio último; y como segun

lo dispuesto por el reglamento para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse á los pueblos reclamantes será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año económico: esta Comision provincial, en sesion de 15 del corriente, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que éstos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescripto en dicho reglamento.

Burgos 18 de Julio de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—P. A. D. L. C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de su sesion del dia 31 de Mayo de 1898.

Abierta á las diez y cuarto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Iglesias, Revilla, Gutierrez Ballesteros y Corral, diose lectura del acta de la anterior de 27 del actual y quedó aprobada.

Se accedió á lo solicitado por José Santamaria Perez, vecino de esta ciudad, de que se le devuelva su hija Crescenciana Elvira Santamaria que ingresó por el torno del Hospicio provincial en 1896; por Victor Crespo Gonzalez, vecino de Villahoz, de que se le entregue su nieto Mariano Crespo Valdivielso, que ingresó en 1894, y por Julian Peña Gutierrez, vecino de Mahallos, distrito municipal de Sordillos, de que se le entregue su hermana política Daniela de la Iglesia Medavilla.

La Comision acuerda que se dirijan cartas á los Senadores y Diputados á Cortes por esta provincia rogándoles que poniéndose de acuerdo presenten enmiendas ó practiquen las gestiones que en su superior criterio consideren mas eficaces con el fin de que el Estado consigne crédito para el sostenimiento de los Juzgados suprimidos.

En vista de la instancia de Don Aniceto Perez, vecino de Haza, quejándose de que no ha podido conseguir que el Alcalde que fué

de Adrada de Haza en Febrero de 1896, le satisfaga las dietas que devengó como agente en la formacion de las cuentas municipales de dicho distrito de los años económicos de 1891-92 y 1892-93: la Comision acuerda que se dirija nuevo oficio al Alcalde ordenándole haga saber al que lo fué en Febrero de 1896 que si en el término de quinto día no entrega en la Alcaldía el importe de las dietas expresadas proceda á hacerlas efectivas por la via de apremio.

En el expediente sobre examen de la cuenta municipal de Villсандino correspondiente al año económico de 1880-81: se acordó proponer al Sr. Gobernador su aprobacion con un alcance á favor del fondo municipal de 2.234'67, que pueden deducirse del saldo que resulta á favor de los cuentadantes en la cuenta de 1879-80, quedando este reducido á 3.452'79 céntimos.

La Comision acuerda aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Marzo último por los empleados de la Direccion de carreteras provinciales en salidas á visitar obras en conservacion; asi como las devengadas en el mes de Abril por salidas á visitar obras en conservacion.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Lerma para la enagenacion del edificio en que estuvo establecida una Escuela de párvulos, cuyo edificio resulta inútil para el fin á que estaba destinado: la Comision acuerda informar que procede aprobar el pliego de condiciones para la enagenacion de que queda hecha referencia.

Se aprobó el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino durante el año económico de 1897-98.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Ramon Rueda Carrera, reclamando contra el acuerdo de la Junta municipal de la Merindad de Montija, por el cual se le nombró Médico titular del partido de Abajo en aquel distrito municipal, con la condicion de que él y su familia habian de fijar la residencia en el pueblo de Baranda: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse la alzada de que queda hecha referencia.

La Comision acuerda señalar pa-

ra la celebracion de la primera sesion del mes de Junio próximo el dia 3 y hora de las diez de la mañana.

Con lo que se levantó la presente siendo las once y media de la mañana.

Burgos 31 de Mayo de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Aranda de Duero.

D. Juan Francisco Solís Panadero, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policia judicial de la Nacion, que en este Juzgado y actuacion de D. Gregorio Martin y Alonso, se instruye sumario por el delito de robo de dos caballerias á Leoncio Martinez, vecino de Quemada, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de de S. M. la Reina Regente (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura de las caballerias expresadas, y que luego se reseñan, poniéndolas en caso de ser habidas á disposicion de este Juzgado así como á las personas en cuyo poder se encontraren.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de una mula de 3 años, pelicana, de 6 cuartas y un dedo, herrada de las manos, esquilada é igualada, con una horquilla en una oreja.

Otra mula de 2 años, pelo negro, de 6 cuartas, herrada de las manos, esquilada é igualada, tiene una rozadura pequeña en cada paleta.

Dado en Aranda de Duero á 15 de Julio de 1898.—Juan Francisco Solís Panadero.—El actuario, Gregorio Martin y Alonso.

Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

En virtud del presente hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias á que fue condenado Flabiano Arnaiz Grijalvo, vecino de Los Balbases, en causa que se le siguió por lesiones, se sacan á la venta en público remate los bienes embargados al mismo, bajo el precio siguiente:

Una tierra al pago de las Revillas, de 3 fanegas, tasada en 11 pesetas 25 céntimos.

Otra á Carrehontanas, de 1 y media, en 9.

Otra al Monasterio, de 2, en 12.

Otra á la Ceña, de 1 media, en 9.

Y para su remate ha sido señalado el dia 10 de Agosto próximo y hora de las once de y media de la mañana en este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Los Balbases, admitiéndose posturas

que cubran las dos terceras partes de su precio;previniéndose á los licitadores que para tomar parte en el remate han de consignar el 10 por 100 de la tasacion y que los gastos de escritura y titulacion serán de cuenta de los mismos, y para su publicacion en el Boletin oficial de esta provincia se expide este edicto.

Dado en Castrogeriz á 18 de Julio de 1898.—Victor Garcia Alonso.—Por mandado de S. Sria., Tomás Franco.

Roa.

D. Benigno Martin, Juez de Instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Gregorio Crespo, vecino de Nava, en causa sobre lesiones, se le han embargado los bienes siguientes:

Un sillete, tasado en 0'50 pesetas.

Una mesilla de pino, en id.

Una sartén, en 0'90.

Dos platos, en 0'25.

Dos trébedes, en 1.

Cincuenta gavillas, en 6.

Diez arrobas de tizos, en 2'50.

Cuatro cargas de basura, en 2.

Tres id. de paja, en 0'75.

Una gallina y un gallo, en 4.

Una pareja de conejos mansos, en 3'50.

Un azadon viejo, en 0'50.

Una casa en la calle de Santa Ana, consta de piso bajo, desvan y corral, en 765.

Una viña en tras de la Cuesta, de 200 cepas, en 150.

Otra en el Pozo, de id., en 100.

Una tierra en el Gorro, de celemin y medio, en 40.

Una viña en el Monte, de 140 cepas, en 75.

Otra en Somonte, de 300, en 175.

Otra en el Cañuelo, de id., en 400.

Otra en los Astiales, de 150, en 60.

Una tierra en el Bostal, de 3 celemines, en 50.

Otra en el Soto grande, de 6, en 200.

Otra en los Astrales, de 3, en 100.

Otra en Somonte, de id., en 60.

Otra en id., de 1, en 40.

Otra en el Páramo, en 150.

Otra en Torrubío, de 2 celemines, en 25.

Otra en los Páramos, de uno y medio, en 15.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y al municipal de Nava el dia 3 de Agosto próximo á las diez de la mañana, que se les admitirán las posturas que hicieren, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que

no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 12 de Julio de 1898.—Benigno Martin.—Por su mandado, Laureano Garcia.

D. Francisco Lopez Barona, Juez municipal de esta villa.

Por virtud del presente hago saber: que para hacer pago á Don Asterio Gimenez Barroso, Procurador y vecino de esta villa, como marido y representante legal de D.^a Maria Asuncion de Blas, hija y heredera de D. Juan de Blas Perez, Procurador que fué de este Juzgado, de la cantidad de 229 pesetas 62 céntimos, procedentes de derechos devengados por dicho Don Juan de Blas como tal Procurador, en nombre de Perfecto Esteban, vecino de San Martin de Rubiales, sobre nulidad de una sentencia, y contra Juan Peñaranda y Rafael de la Horra sobre destruccion de una zanja y á que fué condenado con las costas en el juicio verbal civil incoado por el Procurador D. Julian Cortés en nombre de D.^a Juliana Heras Cires, viuda del Procurador D. Juan de Blas, madre y legal representante de D.^a Maria Asuncion de Blas, se anuncia público remate de los bienes inmuebles del citado Perfecto Esteban, que le fueron embargados, sitos en jurisdiccion de San Martin de Rubiales, y son los siguientes:

Una cuba con su sitio, de 200 cántaras de cabida próximamente, segunda de aforo, en bodega titulada del Senderillo, donde son porcioneros sus hermanos, tasada en 150 pesetas.

Trece cargas de lagar de las 28 que le corresponden en el que existe al sitio del Senderillo, de 10 arrobas una, donde son porcioneros Luciano Domingo y Juan Lopez, en 52.

Una tierra al Senderillo, con palomar, de 2 celemines, en 250.

Unas eras en el pago del Prado de la Vega, de 4, en 100.

No existen títulos de propiedad y será de cuenta del comprador el proveerse de ellos, y en tal concepto se anuncia público remate sin sujecion á tipo, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el dia 11 de Agosto próximo y hora de las once de la mañana.

Dado en Roa á 16 de Julio de 1898.—Lic. Francisco Lopez Barona.—Por su mandado, Manuel Izquierdo.

Carazo.

D. Evaristo Cibrian, Juez municipal de este pueblo.

Por el presente se cita á Don Victor Palomero Izquierdo, casado, mayor de edad, oficio jornalero, natural de este pueblo, de donde ha desaparecido ignorándose su paradero, para que el dia 11 de Agosto próximo y hora de las ocho de la mañana comparezca en este Juz-

gado á la vista y celebracion del juicio verbal civil solicitado por D. Juan Pinilla Cibrian, vecino del mismo, reclamándole 243 pesetas que le adeuda, segun consta de recibo unido á los autos, apercibiéndole que de no concurrir al acto y reconocimiento del recibo y con los medios de prueba de que intente valerse, se celebrará en su rebeldía sin mas citarle. Asimismo se le hace saber que con esta misma fecha se ha decretado la retencion y embargo de bienes y frutos pendientes de recoleccion para con su importe hacer pago al acreedor y costas causadas y que se causen hasta su terminacion.

Carazo 20 de Julio de 1898.—El Juez municipal, Evaristo Cibrian.

Mambrilla de Castrejon.

D. Hilario de la Horra Arranz, Juez municipal de esta villa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial, á Bruno Fresno Montejo, natural de Quintanas Rubias de Arriba (Soria), de 32 años, soltero, estudiante, de estatura como de 1 metro 640 milímetros, bastante grueso, de ojos negros, nariz regular, barba negra y poblada, á veces se la afeita, es algo calvo y viste decente de americana, pantalon y chaleco de tricot, á veces sombrero blanco y otras boina negra y botas, contra el que se ha dictado providencia para que extinga el arresto correspondiente mediante la insolvencia del pago de la multa impuesta en juicio de faltas por amenazas é injurias, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan con toda actividad y celo á la captura del referido sugeto, y si fuere habido, le pongan con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dado en Mambrilla de Castrejon (Burgos) á 11 de Junio de 1898.—El Juez municipal, Hilario de la Horra.—Por mandado de S. Sria., El Secretario, Fulgencio de la Horra.

Puentedura.

D. Florentino Miguel, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en el dia 25 del actual y hora de las once de la mañana tendrá lugar la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados á D. Victor Miguel, vecino de esta villa, y que á continuacion se expresan, para con su importe hacer pago de 62 pesetas y 50 céntimos á D. Venancio Martinez, de principal y costas causadas con motivo de un juicio verbal civil seguido en este Juzgado.

Una tierra en los Cogurillos, de 4 celemines, tasada en 10 pesetas.
 Otra en Peñaruya, de 3, en 8.
 Otra en Praomalo, de 2½, en 25.
 Otra en Salacantaras, de 3, en 10.
 Otra en Enebroso, de id., en 15.
 Otra en el Valle. de id., en 10.
 Otra en Valdeburriel, de id., en id.
 Otra en id., de id., en id.
 Otra en Sta. Marina, de 2, en 12.
 Otra en id., de id., en id.
 Otra en Valdecarcos, de id., en 6.
 Otra en los Medeles, de id., en 40.
 Un majuelo encima la Cuesta, de 40 cepas, en 10.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion y presentarán la cédula personal; advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, segun previene el art. 1500 de la ley de Enjuiciamiento civil. Asimismo, el ejecutante podrá tomar parte en la subasta, segun lo prevenido en el 1501 de la citada ley, sin necesidad de consignar cantidad alguna, y los gastos de títulos serán de cuenta de los rematantes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Dado en Puentedura á 4 de Julio de 1898.—El Juez, Florentino Miguel.

Requisitoria.

D. Aureliano Falcon y Juan, primer Teniente, Ayudante interino del tercer Regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente tramitado contra el artillero Tomás Manteca y Abascal por la falta grave de primera desercion simple:

Usando de la jurisdiccion que me concede el código de justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Tomás Manteca y Abascal, hijo de Angel y de Vicenta, natural de Bejudis, Ayuntamiento de Corbera, provincia de Santander, distrito militar del 6.º Cuerpo, nació en 3 de Marzo de 1893, soltero, jornalero, estatura un metro 655 milímetros, pelo, ojos y cejas castaños, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa y nariz regular, para que en el término de 30 días á contar desde la fecha de la publicacion de esta requisitoria se presente en Burgos en el cuartel de San Pablo, que ocupa el tercer Regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo señalado, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del re-

ferido artillero, y caso de ser habido, le remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la plaza de Burgos y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se insertará en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de las provincias de Burgos y Santander.

Burgos 13 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Aureliano Falcon.

ANUNCIOS OFICIALES.

Zona de Reclutamiento de Burgos número 11.

Debiendo tener lugar el dia 1.º del próximo mes de Agosto el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo de 1898 con arreglo á lo dispuesto en el art. 142 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los Sres. Alcaldes de los pueblos de la demarcacion de esta Zona se servirán dar cumplimiento á cuanto se previene en el artículo 144 de la referida Ley, no siendo precisa la presentacion de los interesados, y si solo la del Comisionado que nombren los respectivos Ayuntamientos, que lo hará sin falta el dia 1.º en esta Zona; estos deberán traer precisamente relacion duplicada de los mozos sorteados del citado reemplazo, tanto de los declarados soldados como los exceptuados de los artículos 83 y 87 de la susodicha Ley, y en dichas relaciones solo figurarán, como se expresa anteriormente, los pertenecientes al reemplazo de 1898, haciéndose constar todas las circunstancias que en los expresados artículos se exigen y punto donde residen, ó Cuerpo en que sirven los que no se encuentran en sus pueblos para hacerles entrega en esta Zona de los pases que se han expedido á favor de los mismos.

Burgos 22 de Julio de 1898.—El Teniente Coronel, 2.º Jefe, Natalio Lopez.

Alcaldia del Valdeande.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito la formacion del reparto de la contribucion de la riqueza urbana que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion en el presente año económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 días á los efectos del art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, transcurrido dicho plazo no serán oidas; advirtiéndole que este plazo se empezará á contar desde la inser-

cion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Valdeande 12 de Julio de 1898.—El Alcalde, Felipe Marina.

Alcaldia de Merindad de Montija.

En el pueblo de Loma, de este distrito municipal, se halla detenida una yegua que se encontró haciendo daño en los sembrados, y de las señas siguientes: como de 12 años, pelo cano y alzada 6 cuartas y media.

Y siendo de dueño desconocido se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que el que lo sea pase á recogerla en término de 15 días, desde el que tenga lugar la insercion del presente, pasados los cuales se procederá á su venta.

Merindad de Montija 14 de Julio de 1898.—El Alcalde, P. O., Juan Gomez.

Comisaría de Guerra de La Coruña.

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativomilitares de La Coruña,

Hace saber: que el dia 8 de Agosto próximo á las 11 de su mañana tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran, se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creido conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

Coruña 18 de Julio de 1898.—Ignacio Moreno.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1.ª clase superior.

Cebada de 1.ª clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

Precio por quintal métrico.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Interesantísimo.

Los padres de los fallecidos en la Isla de Cuba ó en Filipinas á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó muertos del vómito ó fiebre amarilla, tienen derecho á pensión vitalicia, segun la categoría que en el Ejército tuviese el causante.

D. Fernando Lasso de la Vega, Agente de Negocios y habilitado de Clases pasivas, que habita en esta Ciudad, calle de San Juan, núm. 63, entresuelo, frente á la Delegacion de Hacienda, se encarga de la formacion de los expedientes hasta conseguir y cobrar las referidas pensiones, adelantando cuantos gastos se originen para la adquisicion y formalizacion de documentos, todo por una insignificante retribucion, ó la que quieran señalar los interesados.

Mucho ojo con ciertos titulados Agentes de Madrid y otros, que prometen muchas ventajas y sin hacer nada contratan y luego cobran crecidos honorarios.

Fernando Lasso de la Vega.

BURGOS.

3

Venta de vino.

Se ha empezado la venta en la acreditada bodega de la Granja de Las Quintanillas (Palenzuela), del Sr. Garcia Inés, á precios corrientes.

Dicha Granja se halla situada en la carretera de Valladolid, pasado Villodrigo. 1—8

En los almacenes de D. Ricardo Suso, establecidos en la Concepcion, núm. 2, se compran lentejas, avenas, alholvas y demás cereales.

Tambien se compran pieles de todas clases, lanas en sucio y lavadas y objetos antiguos para su uso particular, pagando siempre á precios corrientes del mercado. 7—20

ALMACEN DE LANAS

DE

ISIDORO VIEJO DEL PUEYO,

Calle de la Paloma, núm. 13.

En esta acreditada casa, tan conocida en la Provincia, se compran lanas blancas y añinos, tanto en jugo como en lavado, á precios convencionales.

Paloma 13.—Burgos.

10

Dr. Reina.

OCULISTA.

Calle de Almirante Bonifaz, 17, 3.º, derecha.

Estará en Burgos desde el 1.º de Agosto hasta el 15 de Septiembre.

4

En el almacen de carbones de Ramon Lozano, se vende cal hidráulica de Zumaya, teja, ladrillo y yeso, y baldosa de cemento: para los pedidos dirigirse á Ramon Lozano, Santander, 5, Burgos. 12—20

IMPRESA DE LA DPUTACION PROVINCIAL.